

## ACUERDO

Reunidos, a 17/12/2018, por una parte, \_\_\_\_\_, en nombre y representación propia y, por otra \_\_\_\_\_, en nombre y representación de 1001Neumaticos ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, \_\_\_\_\_, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por \_\_\_\_\_ (en adelante PARTICULAR), por la falta de reembolso del dinero de un pedido realizado a través del portal [www.1001neumaticos.es](http://www.1001neumaticos.es), del que es responsable 1001Neumaticos (en adelante 1001Neumaticos), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 4012231 (Neumáticos Michelin Enduro Medium) el pasado 24 de septiembre, por un importe de 126,40 Euros. Según alega el particular, con fecha de 4 de octubre, la reclamada procedió a la cancelación del pedido debido a la falta de stock. No obstante el tiempo transcurrido y los requerimientos realizados, el reclamante afirma que, a fecha de la interposición de la reclamación, aún no ha recibido el dinero, por lo que solicita su reembolso inmediato.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 4 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a 1001Neumaticos, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, 1001Neumaticos va a proceder al abono del importe íntegro del pedido.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de 1001Neumaticos del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 17/12/2018.

1001Neumaticos